

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES,  
DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Senor  
Eduar Amarildo Chun Champet  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES,  
DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	15
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	16
<b>ANEXOS</b>	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Senor  
Eduar Amarildo Chun Champet  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0213-2012 de fecha 7 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Deficiencia de control interno en servicios prestados
- 2 Deficiencia en la documentación de respaldo

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**



- 1 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales emitidas por la Contraloría General de Cuentas
- 2 Falta de memoria anual de labores
- 3 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales contenidas en el Código Municipal
- 4 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 5 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Resolución No. 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Carlos Roberto Sum Coyoy y supervisor Lic. Oswaldo Enrique Hernandez Barrios.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. CARLOS ROBERTO SUM COYOY  
Auditor Gubernamental

---

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento a la Salud y Medio Ambiente, 12 Red Vial y 14 Desarrollo Urbano y Rural, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros y propiedad planta y equipo; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.





## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Deficiencia de control interno en servicios prestados

##### Condición

Durante el examen efectuado a la Municipalidad se verificó, el pago por los servicios prestados del auditor interno, sin embargo al momento de verificar las facturas correspondientes, no se tuvo a la vista los informes de mérito, debido a que el control interno en el respaldo de este gasto no fue aplicado correctamente.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.2, Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".

##### Causa

Incumplimiento a las normas Generales de Control Interno y al contrato firmado por el profesional contratado como Auditor Interno.

##### Efecto

No permite conocer las debilidades del control interno y aspectos de la gestión municipal, afecta la toma de decisiones a las autoridades municipales.

##### Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al auditor interno, para que presente mensualmente su informe a ese cuerpo colegiado y ya con el visto bueno del



mismo, solicite la cancelación de sus servicios profesionales, así mismo, se dejen establecidas de manera clara cuáles serán sus obligaciones.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de oficio NOT/HALLAZGOS/SBAC/TOTO-DAM-0213-2012 de fecha 28 de marzo de 2012, los responsables fueron notificados de los correspondientes hallazgos determinados en la auditoría, no habiéndose pronunciado al respecto por ningún medio.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto, además de haber comprobado la deficiencia.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Director de AFIM. por la cantidad de Q.10,000.00.

## **Hallazgo No.2**

### **Deficiencia en la documentación de respaldo**

#### **Condición**

Durante el examen efectuado a la entidad auditada se verificó la documentación que respalda cada uno de los vouchers por gastos realizados en la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal 2011, estableciéndose que las órdenes de compra, no llevan las firmas de todos los responsables, lo cual es una deficiencia de control en las compras efectuadas.

#### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.2, Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". La norma 2.6 Documentos de Respaldo



“Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde”. “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”. Y El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda versión. Módulo 6 de Tesorería 6.2 Normas de Control Interno. 6.2.3 Documentos de Soporte. Todo pago deberá contar con la documentación de soporte correspondiente y con la información que permita su registro de acuerdo a las leyes vigentes. Al momento de la entrega del cheque, se le debe colocar “cancelado” a dichos documentos.

### **Causa**

No se cumple con el proceso de control de los gastos incurridos en el ejercicio fiscal correspondiente, por los responsables.

### **Efecto**

No se refleja la aplicación de un registro completo, toda vez que éste adolece de un control efectivo, que permita llevar a cabo las operaciones financieras debidamente documentadas, ya que no permite que haya transparencia en las erogaciones efectuadas.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que todos los gastos efectuados para el presupuesto del ejercicio fiscal corriente, queden bien documentados, justificados y autorizados de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de oficio NOT/HALLAZGOS/SBAC/TOTO-DAM-0213-2012 de fecha 28 de marzo de 2012, los responsables fueron notificados de los correspondientes hallazgos determinados en la auditoría, no habiéndose pronunciado al respecto por ningún medio.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto, además de haber comprobado la deficiencia.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de



la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

#### **Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales emitidas por la Contraloría General de Cuentas**

##### **Condición**

Durante la auditoría efectuada, se tuvo a la vista el contrato correspondiente a la contratación del auditor interno, verificando que se suscribió el contrato administrativo número 002-2011 de fecha 01 de enero de 2011, correspondiente a la prestación de sus servicios profesionales a la Municipalidad por el período fiscal 2011; sin embargo no se cumplió con el plazo establecido en la circular A-106-2008, del Contralor General de Cuentas, con notificar a la Dirección de Auditoría de Municipalidades, la contratación respectiva.

##### **Criterio**

La Circular A-106-2008 emitido por el Contralor General de Cuentas, inciso c) “una vez que se contrate al auditor interno, deberá notificarse el hecho a la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, dentro de los 10 días siguientes, adjuntando copia del contrato suscrito, sin perjuicio de la copia que también deberán enviar a la Unidad de Contratos de esta institución, establecida en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde se llevará un registro actualizado de este personal. De igual manera, deberá informarse sobre la rescisión de los contratos, enviando copia de las notas remitidas por ambas partes para formalizar la finalización de la relación contractual, así como la renovación de los mismos o las nuevas contrataciones”.

##### **Causa**

A lo interno de la entidad fiscalizada no se tiene pleno conocimiento acerca de las disposiciones de índole legal que deben cumplirse ante la Contraloría General de Cuentas como ente rector de la fiscalización gubernamental.



**Efecto**

El ente fiscalizador al no tener los archivos actualizados de Contratos, no puede llevar el respectivo control de las contrataciones de los auditores internos en las municipalidades.

**Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que éste instruya al Secretario Municipal a efecto de que tome en cuenta la presentación a la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, el contrato del Auditor Interno, en el plazo fijado por la normativa legal correspondiente.

**Comentario de los Responsables**

Por medio de oficio NOT/HALLAZGOS/SBAC/TOTO-DAM-0213-2012 de fecha 28 de marzo de 2012, los responsables fueron notificados de los correspondientes hallazgos determinados en la auditoría, no habiéndose pronunciado al respecto por ningún medio.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto, además de haber comprobado el incumplimiento.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.2****Falta de memoria anual de labores****Condición**

Se verificó lo relativo a las obligaciones del Secretario Municipal, estableciendo que no presentó ante el Concejo Municipal, la memoria anual de labores, aspecto que debe cumplirse durante la primera quincena del mes de enero, posterior al ejercicio fiscal presupuestario ejecutado y tampoco cumplió con enviar ejemplares a las instancias correspondientes indicadas en la ley correspondiente.

**Criterio**

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código



Municipal, establece: artículo 84. Atribuciones del Secretario inciso d) “Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance”.

### **Causa**

Falta en comunicar a las instituciones que establece la ley de los diferentes proyectos de inversión y la aplicación de los recursos utilizados para los mismos, aspectos que exige la ley, para cumplir con la presentación de la memoria anual de labores a las instancias indicadas en la normativa aplicable.

### **Efecto**

No se da a conocer a los sectores indicados en la ley como tampoco es del conocimiento de la población en general, cómo se invirtieron los recursos económicos municipales.

### **Recomendación**

El Concejo y Alcalde Municipal deben girar instrucciones al Secretario Municipal, para que en el corto plazo se proceda a cumplir con este aspecto, acatando lo establecido en ley.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de oficio NOT/HALLAZGOS/SBAC/TOTO-DAM-0213-2012 de fecha 28 de marzo de 2012, los responsables fueron notificados de los correspondientes hallazgos determinados en la auditoría, no habiéndose pronunciado al respecto por ningún medio.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto, además de haber comprobado el incumplimiento.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00.



## Hallazgo No.3

### Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales contenidas en el Código Municipal

#### Condición

Se verificó lo relativo a las obligaciones del Alcalde Municipal, conforme a lo indicado en el Código Municipal, referente a que de manera cuatrimestral debe informar a su Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, y éste a la vez debe dar su aprobación en forma oportuna, conforme lo establecido en ley.

#### Criterio

El Decreto Número 12-2002 Código Municipal reformado por el Decreto Número 22-2010 ambos del Congreso de la República, establece: Artículo 135. Información sobre la ejecución del presupuesto. “El alcalde debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de su Municipio. Además, según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones financieras y de realizaciones físicas, pondrá a disposición de la Contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extrapresupuestarias y patrimoniales para su control, fiscalización y asesoría”.

#### Causa

El Director de AFIM no traslada oportunamente la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos cuatrimestrales al Alcalde Municipal para que lo de a conocer al Concejo, y este cuerpo colegiado lo apruebe o impruebe conforme lo establece la ley de la materia.

#### Efecto

El Concejo Municipal no se da por enterado del resultado real de la gestión presupuestaria de un cuatrimestre o de un período anual, lo cual pone en riesgo la responsabilidad de estos en un momento dado al aprobar la liquidación presupuestaria.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto le traslade oportunamente las ejecuciones presupuestarias, para cumplir con informar a su Concejo Municipal sobre la ejecución presupuestaria municipal, toda vez que esta debe ser aprobada para efectos de ley.



### **Comentario de los Responsables**

Por medio de oficio NOT/HALLAZGOS/SBAC/TOTO-DAM-0213-2012 de fecha 28 de marzo de 2012, los responsables fueron notificados de los correspondientes hallazgos determinados en la auditoría, no habiéndose pronunciado al respecto por ningún medio.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto, además de haber confirmado el incumplimiento.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Atraso en la Rendición de Cuentas**

##### **Condición**

Durante el ejercicio fiscal 2011, se evaluó lo relativo a la correcta aplicación de la normativa establecida para la rendición de cuentas ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, con sede en la cabecera de Totonicapán, estableciendo que el Director de AFIM, no cumplió con lo estipulado en la normativa correspondiente, toda vez que la rendición de cuentas se llevo a cabo de la manera siguiente: enero presentada hasta el 14 de febrero de 2011, febrero fue presentada hasta el 25 de marzo de 2011, marzo presentada hasta el 8 de abril de 2011, abril presentada hasta el 23 de mayo de 2011, mayo presentada hasta el 20 de junio de 2011, junio presentada hasta el 12 de julio de 2011, julio presentada hasta el 31 de agosto de 2011, agosto presentada hasta el 14 de septiembre de 2011, septiembre presentada hasta el 24 de octubre de 2011, octubre presentada hasta el 16 de noviembre de 2011, noviembre presentada hasta el 8 de diciembre de 2011; y diciembre presentada hasta el 11 de enero de 2012.

##### **Criterio**

El Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas A-37-06, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Normas de Carácter Técnico y de Aplicación Obligatoria, para la rendición de cuentas de las Municipalidades de la República y sus empresas. Establece: "...Artículo 2 Numeral III, En los primeros





cinco días hábiles de cada mes, inciso c) para las municipalidades y sus empresas que operan con el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad Web (SICOIN WEB) deberán entregar su información de la Caja Consolidada (Reporte PGRIT01) y Caja de Movimiento diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema forma electrónica en un medio magnético u óptico”.

### **Causa**

Las operaciones financieras y presupuestarias de la municipalidad, no se han trabajado en forma diaria, ocasionando los atrasos en la rendición de cuentas mensual.

### **Efecto**

Al no tener las rendiciones de cuentas oportunamente, se obstruye la actividad de fiscalización y de orientación, ocasionando a la vez que los portales de transparencia, no se encuentren actualizados.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que mantenga al día las operaciones contables y financieras, dando como resultado la eficaz y oportuna entrega de la rendición de cuentas al ente fiscalizador.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de oficio NOT/HALLAZGOS/SBAC/TOTO-DAM-0213-2012 de fecha 28 de marzo de 2012, al Director de AFIM, le fue notificado el correspondiente hallazgo determinado en la auditoría, no habiéndose pronunciado al respecto por ningún medio.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el responsable no se pronunció al respecto, además de haber comprobado la deficiencia.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00.



## Hallazgo No.5

### **Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Resolución No. 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado**

#### **Condición**

En el desarrollo de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada, se determinó que fueron ejecutados proyectos con fondos municipales, los cuales no cumplieron con lo siguiente: a) no se incluyó estimaciones de pago por parte del contratista y b) no se publicó en Guatecompras, el acta de aprobación del contrato respectivo, en los contratos siguientes: 1) Construcción Salón de Usos Múltiples, Aldea Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, contrato No. 03-2011, de fecha 16 de marzo de 2011, por un valor de Q.1,205,526.66 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, NOG 1433458; 2) Introducción de Agua Potable, Parajes, Chonimacanac, y Chuipanqui, de la Aldea Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, contrato No. 05-2011, de fecha 13 de abril de 2011, por un valor de Q.410,933.04 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado NOG 1489941; 3) Mejoramiento de Camino Rural, Paraje Pachoc a Chojolompar, Aldea Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, contrato No. 07-2011, de fecha 5 de mayo de 2011, por un valor de Q.555,777.68 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado NOG 1529102; 4) Construcción Edificio Auxiliatura Comunal, Paraje Chicorral, Aldea Patulup, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, contrato No. 09-2011, de fecha 26 de mayo de 2011, por un valor de Q.498,214.29 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado NOG 1558722; 5) Mejoramiento Camino Rural, Aldea Paxboch, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, contrato No. 12-2011, de fecha 15 de agosto de 2011, por un valor de Q.379,464.29 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado NOG 1663429; haciendo un total de Q.3,049,915.96 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

#### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: artículo 35.- Estimaciones para pagos. "La entidad, dependencia o unidad ejecutora contratante podrá hacer pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista y aceptado por el supervisor o su equivalente; estas estimaciones podrán hacerse mensualmente, salvo que se haya establecido otro plazo en el instrumento contractual. Para el pago de la estimación, el contratista entregará al supervisor un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período; el supervisor dentro de los cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier



diferencia con el contratista. En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación”. La Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene las Normas Para El Uso Del Sistema De Contrataciones y Adquisiciones Del Estado -GUATECOMPRAS-, Capítulo II Obligaciones De Los Usuarios Compradores, establece: ARTICULO 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. “Los usuarios deben publicar en el sistema de GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe”. Literal n) Información a publicar. Contrato: “Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. Momento en que debe publicarse: “La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido registro”.

### **Causa**

Inobservancia de los requisitos que la ley vigente, exige en el proceso de la ejecución de los proyectos de obra física.

### **Efecto**

No se cumple con lo establecido en ley, aspecto que se descuida permitiendo que los responsables no tomen en cuenta un proceso completo en la ejecución de los proyectos que se realizan en un ejercicio fiscal.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación, para que cumplan en forma eficaz con los requisitos establecidos en ley e implementar en cada expediente todo el proceso de la ejecución de la obra.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de oficio NOT/HALLAZGOS/SBAC/TOTO-DAM-0213-2012 de fecha 28 de marzo de 2012, los responsables fueron notificados de los correspondientes hallazgos determinados en la auditoría, no habiéndose pronunciado al respecto por ningún medio.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto, además de haber confirmado el incumplimiento.



**Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, Director de AFIM y Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q.60,167.46, para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ROLANDO CHUN CAPRIEL	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	FIDEL OLEGARIO SONTAY SICA	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	PEDRO IXCOY HERRERA	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	AGUSTIN IXCOY CHANCHAVAC	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	CRESENCIO CHAN CAPRIEL	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	PEDRO TORREZ TZARAX	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	ATANACIO ITZEP	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	JUAN ISIDRO LARIAS SANIC	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	CESAR ADAN BARILLAS ALONZO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	ROBERTO VASQUEZ RIVAS	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. CARLOS ROBERTO SUM COYOY  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	34,935.00	0.00	34,935.00	17,514.00	17,421.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	24,220.00	0.00	24,220.00	63,348.75	(39,128.75)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1,075.00	0.00	1,075.00	5,212.25	(4,137.25)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	857,750.00	0.00	857,750.00	937,602.50	(79,852.50)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	22,020.00	0.00	22,020.00	70,487.14	(48,467.14)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,240,000.00	453,851.61	1,693,851.61	1,800,274.25	(106,422.64)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,420,000.00	8,698,773.60	15,118,773.60	13,254,316.26	1,864,457.34
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	2,600,257.31	2,600,257.31	0.00	2,600,257.31
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL:</b>		<b>8,600,000.00</b>	<b>11,752,882.52</b>	<b>20,352,882.52</b>	<b>16,148,755.15</b>	<b>4,204,127.37</b>





## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	2,125,460.00	25,184.14	2,150,644.14	2,121,153.95	98.63
SERVICIOS NO PERSONALES	1,470,220.00	598,617.44	2,068,837.44	2,061,515.87	99.65
MATERIALES Y SUMINISTROS	427,500.00	400,413.64	827,913.64	794,300.34	95.94
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	4,511,500.00	10,552,020.83	15,063,520.83	11,866,875.88	78.78
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65,320.00	176,646.47	241,966.47	151,182.18	62.48
<b>TOTAL</b>	<b>8,600,000.00</b>	<b>11,752,882.52</b>	<b>20,352,882.52</b>	<b>16,995,028.22</b>	<b>83.50</b>

